Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►B

REGLAMENTO (CE) Nº 943/2005 DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2005

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 159 de 22.6.2005, p. 6)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►M1	Reglamento de Ejecución (UE) nº 361/2011 de la Comisión de 13 de abril de 2011	L 100	22	14.4.2011
►M2	Reglamento de Ejecución (UE) nº 290/2014 de la Comisión de 21 de marzo de 2014	L 87	84	22.3.2014
►M3	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 de la Comisión de 8 de junio de 2017	L 166	1	29.6.2017

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 943/2005 DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2005

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza, sin límite de tiempo, el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado perteneciente al grupo «Microorganismos» que figura en el anexo I, en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2

Se autoriza, sin límite de tiempo, el uso como aditivo en la alimentación animal de los preparados pertenecientes al grupo «Enzimas» que figuran en el anexo II, en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M1

ANEXO I

Nº CE		Aditivo	Denominación química y descripción	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo			
Microorganismos									
E 1705		*Enterococcus faecium* NCIMB 10415	Preparado de *Enterococcus faecium* con un contenido mínimo de: forma microencapsulada: $1,0 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo; forma granulada: $3,5 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo	Cerdos de engorde	—	$0,35 \times 10^{9}$	$1,0 \times 10^{9}$	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	Sin límite temporal

▼B

ANEXO II

Nº CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
					Unidades de actividad /kg de pienso completo			
Enzimas								
E 1604	►**M2** ——— ◄	Preparación de endo-1,3(4)-beta-glucanasa y endo-1,4-beta-xilanasa producidas por *Penicillium funiculosum* (IMI SD 101) con una actividad mínima de: forma en polvo: endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 2 000 U ([1])/g endo-1,4-beta-xilanasa: 1 400 U ([2])/g forma líquida: endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 500 U/ml endo-1,4-beta-xilanasa: 350 U/ml	Gallinas ponedoras	—	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 100 U Endo-1,4-beta-xilanasa 70 U	— —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 100 U endo-1,4-beta-xilanasa: 70 U 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos y arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 60 % de cebada o un 30 % de trigo.	Sin límite de tiempo
			Pavos de engorde	—	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 100 U Endo-1,4-beta-xilanasa: 70 U	— —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 100 U endo-1,4-beta-xilanasa: 70 U 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos y arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 30 % de cebada o un 20 % de trigo.	Sin límite de tiempo

▼B

Nº CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
					Unidades de actividad /kg de pienso completo			
E 1613	Endo-1,4-beta-xilanasa EC 3.2.1.8	Preparación de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma longibrachiatum* (CNCM MA 6-10 W) con una actividad mínima de: forma en polvo: 70 000 IFP (3)/g forma líquida: 7 000 IFP/ml	Pavos de engorde	—	1 400 IFP	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 1 400 IFP 3. Indicado para el uso en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 38 % de trigo.	Sin límite de tiempo
▼M3 —————								
—————								
—————								

▼B

(1) 1 U es la cantidad de enzima que libera 5,55 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de maltosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, a un pH de 5,0 y a 50 ºC.
(2) 1 U es la cantidad de enzima que libera 4,00 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de maltosa) por minuto a partir de xilano de madera de abedul, a un pH de 5,5 y a 50 ºC.
(3) 1 IFP es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de xilano de avena, a un pH 4,8 y a 50 ºC.
(4) ►M3 ————— ◄
(5) ►M3 ————— ◄
(6) ►M3 ————— ◄
(7) ►M3 ————— ◄
(8) ►M3 ————— ◄